

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 753-2021-MDLA/A.

La Arena, 07 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 834-2021/MDLA-GIDUR-ING.HOT de fecha 01 de Diciembre de 2021, Informe Legal N° 669-2021-MDLA-GAJ de fecha 06 de Diciembre de 2021, respecto a conformación de Comité de Recepción de la Actividad: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA” Convenio N° 24-0087-AII-14.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

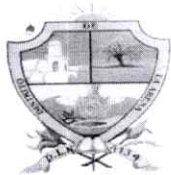
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 834-2021/MDLA-GIDUR-ING.HOT de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, señala que mediante Asiento N° 043 del Supervisor de la AII, de fecha 25 de noviembre de 2021, se anota lo siguiente: “ Ante la solicitud del Responsable Técnico, de la culminación de los trabajos; la supervisión verifíco el cumplimiento de las partidas al 100%; solicitando la recepción de la actividad. Por lo que se da por culminada la actividad, solicitando a la entidad la recepción de la actividad”;

Que, asimismo el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, solicita la designación del Comité de Recepción de la Actividad: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA” Convenio N° 24-0087-AII-14, misma que estará conformada por los siguientes profesionales: Ing. Henri Ocaña Torrejon, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (Presidente); CPC. Carlos Alberto Anastasio More (miembro), Ing. Oscar Silva Adrianzen, Supervisor de Actividad (miembro)

Que lo referido se vincula con lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de las Obras por Administración Directa, en el artículo 1, inciso 11 señala que: “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. (...), asimismo de acuerdo al numeral 3.1.1 de la Guía Técnica, para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencia o por desastres naturales, en acción al Decreto Supremo N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 753-2021-MDLA/A.

La Arena, 07 de diciembre de 2021.

125-2021-EF, misma que establece: "Concluida la obra, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad (...)"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal N° 672-2021-MDLA-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos se tiene que el pedido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se encuentra arreglado a la normativa legal vigente, a efectos que se formule la resolución correspondiente, respecto a la Designación del Comité de Recepción de la Actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" Convenio N° 24-0087-AII-14, misma que estará conformada por los siguientes profesionales: Ing. Henri Ocaña Torrejon, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural (Presidente); CPC. Carlos Alberto Anastacio More (miembro), Ing. Oscar Silva Adrianzen, Supervisor de Actividad (miembro).

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" Convenio N° 24-0087-AII-14, misma que está conformada por los siguientes profesionales:

Ing. Henri Ocaña Torrejón- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural (Presidente)

CPC. Carlos Alberto Anastacio More- (Miembro)

Ing. Oscar Silva Adrianzen- Supervisor de Actividad (Miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE